



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 018-2019-SENAMHI/GG

Lima, 31 MAYO 2019

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000080-2019-SENAMHI-ORH y el e-mail de fecha 27 de mayo de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° D000094-2019-SENAMHI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que *“La gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad”*;

Que, el artículo 22 de dicha norma define a la evaluación de desempeño como el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto;

Que, en concordancia con ello, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales; asimismo, evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, de acuerdo con el último párrafo del numeral 6.2.1. de la versión actualizada de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE, las entidades definen el Cronograma Institucional de actividades que garantice la implementación del Ciclo de Gestión del Rendimiento, en el cual se establecen de manera programada las acciones para el cumplimiento de las cinco etapas del ciclo, el mismo que es aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 5.1.3. de dicha Directiva señala que los evaluados son todos los servidores civiles que ejercen función pública, incluyendo a los Directivos (sean o no de confianza), estando los servidores de confianza sujetos a la evaluación de desempeño cuando el Titular de la Entidad así lo defina;

Que, el numeral 5.1.4. de la precitada Directiva establece que los evaluadores son los Funcionarios Públicos, Directivos y Mandos Medios que ejercen función pública, debiendo la



Oficina de Recursos Humanos, identificar y sistematizar el cuadro de servidores que cumplen el rol de evaluadores, durante la etapa de planificación del ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, cabe anotar que el numeral 6.2.2.2. de la Directiva indica que para los efectos del Subsistema de Gestión de Rendimiento, se considera Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 097-2015-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación del "Plan de Acción para la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento en su Etapa Piloto";

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 267-2015-SERVIR-PE, se aprobó el grupo 2 de entidades que implementarán el modelo de Gestión de Rendimiento en su etapa piloto, fase 1, entre las cuales se consideró al SENAMHI;

Que, mediante la Nota de Elevación de Vistos, se adjunta el Informe N° D000007-2019-SENAMHI-ORH-MFB, mediante el cual la Oficina de Recursos Humanos alcanza el "Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019 – 2020" y el "Listado de Evaluadores y Evaluados 2019 – 2020" del SENAMHI, para su aprobación;

Que, advirtiéndose que el Cronograma Institucional tiene como fecha de inicio el 22 de abril de 2019, la Oficina de Recursos Humanos ha precisado, mediante e-mail de fecha 27 de mayo, que las actividades de Gestión del Rendimiento se encuentran en desarrollo desde aquella fecha, debiendo "seguir su curso de acuerdo a lo programado por la línea de tiempo de SERVIR";

Que, en el marco de las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, corresponde aprobar, con eficacia anticipada a partir del 22 de abril de 2019, el Cronograma Institucional y el Listado de Evaluadores y Evaluados, propuestos por la Oficina de Recursos Humanos;

Con el visado de la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y la versión actualizada de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión de Rendimiento, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada a partir del 22 de abril de 2019, el "Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019 – 2020" y el "Listado de Evaluadores y Evaluados 2019 – 2020" del SENAMHI, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

JOSE PERCY BARRON LOPEZ
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI